

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico de Adhesión que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Baja California, relativo al Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP), para el ejercicio fiscal 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Seguridad.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN QUE, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA C. MARCELA FIGUEROA FRANCO, Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA DEL ESTADO, LA C. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En su Quincuagésima Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de diciembre de 2024, el Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobó el "Acuerdo 08/L/2024. Lineamientos, Criterios de Distribución, Fórmulas y Variables para la Asignación de los Recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2025."
- II. En los "Criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2025", se estableció el monto de asignación de recursos correspondientes a \$31,213,337.00 (treinta y un millones doscientos trece mil trescientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.).
- III. Mediante oficio SESNSP/DGVS/1943/2025, del 10 de marzo de 2025, se notificó a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que, al no adherirse todas las entidades federativas al Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP), con fundamento en los artículos 41 y 42 de los "Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2025", se generó un remanente, que, después de la aplicación de la fórmula para la distribución correspondiente, dio como resultado que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" fuera beneficiada con la cantidad de \$454,426.00 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), dando como asignación total la cantidad de \$31,667,763.00 (treinta y un millones seiscientos sesenta y siete mil setecientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.).
- IV. El 13 de marzo de 2025, se suscribió el convenio específico de adhesión que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebraron "EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2025, con el objeto de coordinar las acciones entre las partes para que, a través de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP), y los que aporte el Estado de Baja California, este se encuentre en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo primero del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- V. Derivado de los recursos presupuestarios que, por concepto del "Fondo de Apoyo", asignó "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a los municipios de San Quintín y San Felipe, "LAS PARTES" consideran necesario modificar las cantidades pactadas en las cláusulas "TERCERA.-TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTALES" y "QUINTA.-GESTIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS" del Convenio Específico de Adhesión.
- VI. Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan la celebración del presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES**1. DECLARA “EL SECRETARIADO” QUE:**

1.1. Reconoce y ratifica las declaraciones 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 asentadas en el convenio específico de adhesión celebrado el 13 de marzo de 2025, y ratifica las facultades en ellas descritas, mismas que hoy en día siguen vigentes y aplicables para los efectos del presente Convenio Modificatorio.

1.2. Habiéndose impuesto del alcance y contenido del presente Convenio Modificatorio, no existe error, dolo o mala fe, en las modificaciones que en él se plantean.

2. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

2.1. Reconoce y ratifica las declaraciones 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 asentadas en el convenio específico de adhesión celebrado el 13 de marzo de 2025, las cuales a la fecha no han sido modificadas o revocadas en forma alguna, por lo que siguen vigentes y continúan siendo aplicables para los efectos del presente Convenio Modificatorio.

2.2. Habiéndose impuesto del alcance y contenido del presente Convenio Modificatorio, no existe error, dolo o mala fe, en las modificaciones que en él se plantean.

3. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y con la que comparecen a la suscripción del presente Convenio Modificatorio al convenio específico de adhesión.

3.2. El presente Convenio Modificatorio al convenio específico de adhesión no tiene cláusula alguna contraria a la ley y para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, su validez.

3.3. Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Adhesión, de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO.**

El presente Convenio Modificatorio al convenio específico de adhesión del 13 de marzo de 2025 tiene por objeto modificar las cláusulas “TERCERA.-TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES” y “QUINTA.-GESTIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS”; , en particular por lo que hace a las cantidades correspondientes a los recursos presupuestarios, por concepto del “Fondo de Apoyo” que la “LA ENTIDAD FEDERATIVA” asignó a los municipios de San Quintín y San Felipe.

SEGUNDA.- DE LA MODIFICACIÓN EN TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES Y GESTIÓN PARA ENTREGA DE RECURSOS.

“LAS PARTES” acuerdan modificar, en las Cláusulas TERCERA y QUINTA del convenio específico de adhesión del 13 de marzo de 2025, las cantidades correspondientes a los recursos presupuestarios asignados, por concepto del “Fondo de Apoyo”, a los municipios de San Quintín y San Felipe, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	MONTO TOTAL ASIGNADO
San Quintín	\$12,712,547.80
San Felipe	\$227,213.00

TERCERA.- ALCANCES DE LAS MODIFICACIONES.

Salvo las modificaciones efectuadas en el presente instrumento, las cuales son aplicables a partir de la suscripción de este, “LAS PARTES” reconocen que el convenio específico de adhesión del 13 de marzo de 2025 subsiste en todos sus demás términos y seguirán surtiendo todos sus efectos legales correspondientes, sin que se considere novación alguna a los mismos.

“LAS PARTES”, enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del presente Convenio Modificatorio al convenio específico de adhesión de fecha 13 de marzo de 2025, y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en seis tantos originales, en la Ciudad de México, a los dos días del mes de junio de dos mil veinticinco.- Por el Secretariado: Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública, C. **Marcela Figueroa Franco**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernadora del Estado de Baja California, C. **Marina del Pilar Avila Olmeda**.- Rúbrica.